

MAT.: Aplica sanción pecuniaria a extranjero de Nacionalidad Peruana don **Gilber FLORES QUISPE**.

CONCEPCIÓN, 23 NOV 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 492

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Gobernación Provincial de Concepción, mediante Ordinario Extraordinario N° 1592 de 11 de Noviembre de 2009, comunica que el extranjero de Nacionalidad Peruana don **Gilber FLORES QUISPE**, Pasaporte N° **4826742**, domiciliado en Heras N° 922, Concepción, ha infringido el artículo 9° del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica-Tacna, al hacer abandono de la ciudad de Arica, ingresando ilegalmente al resto del país.

2.- Que conforme a la autodenuncia hecho por el extranjero en comento, ante la Gobernación Provincial de Concepción, ha ingresado al país bajo el Amparo Convenio de Libre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza chileno-peruana de Arica y Tacna el 05 de Noviembre de 2009.

3.- Que con el ingreso al resto del país, el extranjero referido ha infringido el artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 26 N° 7 del Reglamento de Extranjería y lo dispuesto en el Convenio de Libre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza chileno-peruana de Arica y Tacna.

4.- Lo comunicado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a través de Oficio Circular N° 04415, de 11 de Abril de 2003.

**VISTOS:**

Lo Dispuesto en el Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597, del 14 de Junio de 1984, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 24 de Noviembre de 1984; el D.L. N° 1.094 del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile, publicado en el Diario Oficial el 19 de julio de 1975, en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, lo dispuesto por los artículos 1°, 9° y 10° del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna y, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. N° 1377 de fecha 28 de noviembre de 2008 del Ministerio del Interior.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese una sanción pecuniaria de \$23.416.- (veintitrés mil cuatrocientos dieciséis pesos), al extranjero de Nacionalidad Peruana don **Gilber FLORES QUISPE**, Pasaporte N° **4826742**, por haber incurrido en infracción del artículo 9° del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica-Tacna, hacer abandono de la ciudad de Arica, entrando ilegalmente al resto del país.

2.- La Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución, entregando copia de ella al infractor, quien dentro del plazo de 10 días deberá acreditar, mediante la entrega del Vale Vista Bancario tomado a favor del Ministerio del Interior, el pago de la multa impuesta.

3.- El infractor, puede interponer el Recurso de Reconsideración en contra de esta resolución y ante esta Intendencia Regional dentro del plazo de 10 días, contados desde su notificación, en cuyo caso deberá acompañar Vale Vista Bancario a favor del Ministerio del Interior, por la suma correspondiente al 50% de la totalidad de la multa. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de interponer los recursos judiciales y administrativos que estime pertinentes.

4.- Se le otorga al extranjero antes individualizado un plazo de diez días, contados desde la notificación de la presente resolución, para hacer abandono del país o solicitar una visa de residencia.

5.- Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Gobernación Provincial de Concepción.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JAIME TOHÁ GONZÁLEZ - INTENDENTE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO, XIMENA TORREJÓN CANTUARIA, ASESORA JURÍDICA.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines del caso.

